Constancia secretarial: señor Juez le informo, se recibió nota devolutiva por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, en atención al embargo decretado, por cuanto la cédula de la parte actora incluida en el oficio no coincidía con la que aparece en el folio.
La parte demandante allega escrito subsanando esta situación.
A despacho.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-122

Por ser procedente, se ordena librar oficio con las correcciones pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

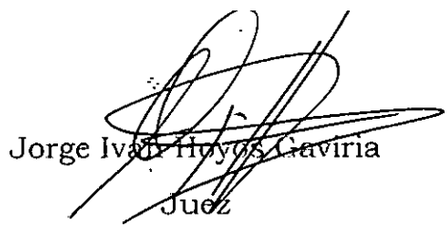

En la fecha se libra oficio n° 178.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín

28 de enero de 2021

Oficio: 178

Referencia: Decreta embargo

Radicado: 2020-122

Señor

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **ZONA SUR**

Medellín - Antioquia

Comunico a usted que dentro del proceso **ejecutivo con título hipotecario**, incoado por la señora Marta Elena Muñoz de Pérez (CC. 21.262.043), en contra del señor Carlos Andrés Duque Ortega (CC. 1.152.439.978); por auto de fecha octubre 7 de 2020, se decretó embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias **001-1341442, 001-1341443, 001-1341446, 001-1341450, 001-1341451 y 001-1341452** de propiedad del demandado Duque Ortega.

A su vez, el presente oficio subsana la nota devolutiva vinculada a la solicitud de registro número 2020-61464; con la aclaración que la medida recae sobre cada una de las matriculas inmobiliarias citadas.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
Medellín - Ant.

Verónica Tamayo Arias

Secretaria